



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YURA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 303- 2010 - MDY

Yura, 01 de setiembre de 2010.

### VISTOS:

La Carta N° 017-2010-VMLA emitido por el Supervisor de la obra Arq. Víctor Mauricio Linares Aguilar, el Informe N° 179-2010-PPTO-MDY emitido por la jefatura del Área de Presupuesto, el Informe N° 0292-2010 JCOV/ DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, emitido por de la División de Desarrollo Urbano Rural, el Dictamen N° 028-2010-AL/MDY, emitido por el Área de Asesoría Legal, referente a la Aprobación del Adicional N° 01 de la Obra denominado "Construcción de Parque Infantil Comité 10 Ciudad de Dios", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2010-D.D.U.-R-MDY de fecha 10 de febrero de 2010, la División de Desarrollo Urbano Rural aprobó el Expediente Técnico de la Obra denominada "Construcción de Parque Infantil Comité 10 Ciudad de Dios", con un presupuesto referencial a S/. 332,431.62 (Trescientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 62/100 nuevos soles), bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta (contrata);

Que, mediante Carta N° 017-2010-VMLA el Supervisor de la obra Arq. Víctor Mauricio Linares Aguilar, remite el expediente técnico y solicita la aprobación del Adicional N° 01 de la obra denominada "Construcción de Parque Infantil Comité 10 Ciudad de Dios, por el monto de S/12,537.69, en razón de:

- Se advirtió durante el inicio del trabajo la presencia de material de relleno sanitario en la zona a trabajar, asimismo al momento de realizar la eliminación del material del relleno los niveles del terreno para la ejecución del proyecto, quedaron por debajo del nivel de la vía existente, siendo necesario la realización de trabajos adicionales de relleno de terreno con material de préstamo.

Que, según el Informe N° 179-2010-PPTO-MDY, la jefatura del Área de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 12,537.69 Nuevos Soles con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 0292-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural, da la conformidad de la documentación presentada por lo que solicita se proceda a emitir la respectiva Resolución de Alcaldía aprobando el Adicional de obra N° 01 por una monto de S/. 12,537.69 (Doce Mil Quinientos Treinta y Siete con 69/100 Nuevos Soles), el mismo que equivale el 3.77% del monto contratado;

Que, de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, se dispone que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;

Que, con aquiescencia, del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestado y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos



463



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE YURA

vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original. Asimismo cabe indicar que en el quinto párrafo del artículo referido en el párrafo antecesor se dispone que el trámite y la respectiva aprobación de un adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, la cual debe realizarse con treinta días de anticipación a la ejecución. De la misma manera se indica que cuando se aprueba la prestación de adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, en atención a los antecedentes vertidos y los dispositivos legales referidos se conjetura que el Adicional Neto N° 01 se ajusta a derecho, en razón de que el mismo obedece a la ejecución de nuevas partidas (relleno compactado con material de préstamo en zona interior). Asimismo es pertinente tener en cuenta que las referidas partidas representan el 3.77% del monto contratado el cual es inferior al límite permitido por ley (15%), de la misma manera se aprecia que se ha realizado la anotación en el cuaderno de obra, se cuenta con disponibilidad presupuestal y ha sido objeto de conformidad por parte de las áreas técnicas competentes (Supervisión de Obra, División de Desarrollo Urbano Rural);

Por las consideraciones antes expuestas, el Dictamen N° 028-2010-AL/MDY de Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Adicional N° 01 de la Obra denominada "Construcción de Parque Infantil Comité 10 Ciudad de Dios", por el importe de S/12,537.69 (Doce Mil Quinientos Treinta y Siete con 69/100 Nuevos Soles), el mismo que equivale el 3.77% del monto contratado, con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobre canon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones.

Artículo 2°.- Requerir a la contratista E & A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., que proceda a ampliar el monto de su garantía por concepto de fiel cumplimiento, en proporción al adicional de obra solicitado.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Tesorería custodiar la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 4°.- Poner la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Urbano y la Unidad de Administración Financiera y de Recursos Humanos, para su cumplimiento.

Artículo 5°.- Notificar con la presente a la contratista E & A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Lic. Giovanna Pilar Acrota Hudman*  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Eleuterio León Sergio Ordóñez Yucra*  
Alcalde